

## INFORMACIÓN NORMALIZADA EUROPEA SOBRE EL CRÉDITO AL CONSUMO

La información incorporada en el presente documento tiene carácter meramente informativo.  
La información resaltada en **negrita** es especialmente relevante.

### 1. Identidad y detalles del contacto del prestamista y/o del intermediario.

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Prestamista:                | BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. (en adelante, la "Entidad"). |
| Dirección:                  | Avenida de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid                     |
| Intermediario del crédito:  | BANKINTER S.A.  |
| Dirección:                  | Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid.                              |
| Dirección de la página web: | www.bankinter.com   |

### 2. Descripción de las características principales del producto de crédito.

|  |  |
|--|--|
| Tipo de Crédito.   | Préstamo Personal  |
| <b>Importe Total del Crédito.</b><br>Es decir, el Importe máximo o la suma de todas las cantidades puestas a disposición del consumidor en el marco del contrato de crédito.   | Hasta 96.000 EUROS.  |
| Condiciones que rigen la disposición de fondos.<br>Es decir, cuándo y cómo el consumidor obtendrá el dinero.   | Una vez la solicitud de Préstamo Personal sea aprobada, el importe solicitado, descontadas las comisiones y gastos será abonado en la cuenta corriente del Titular. Dicha cuenta corriente será la designada por el cliente a la Entidad. En caso de ser necesaria la firma ante Notario, el ingreso en la cuenta será posterior a esta.<br>En el supuesto de que la contratación del Préstamo se realice por varios Titulares, éstos se apoderan recíprocamente y de forma ilimitada para realizar cualesquiera operaciones en relación con el Préstamo contratado y, en particular, para realizar actos de disposición sobre el mismo, siendo suficiente, a tal efecto, la validación de la operación por cualquiera de ellos.<br>La solicitud, concesión y el importe máximo del Préstamo Personal estarán, en todo caso, sujetos a la aprobación de riesgos por parte de la Entidad. |
| Duración del Contrato de crédito.  | Hasta 96 meses.  |
| Los plazos y, en su caso, el orden en que se realizarán los pagos a plazos.  | Para el cálculo de la cantidad a pagar, deberán tenerse en cuenta las condiciones particulares que regirán el Préstamo Personal, que se concretarán entre las Partes, y dentro de los límites máximos aquí establecidos.<br>Los pagos serán por cuotas mensuales constantes y cada una de ellas comprenderá el importe destinado a la amortización del capital y el que se aplica al pago de interés. Los recibos de cada cuota se girarán sobre la cuenta designada por el Titular.<br>El orden en que se realizarán los pagos a plazos es el siguiente: en primer lugar, al pago de los gastos, comisiones e intereses, por ese orden, y, finalmente, hasta donde alcance, a la amortización del capital.  |
| <b>Importe total que deberá usted pagar.</b><br>Es decir, el importe del capital prestado más los intereses y posibles gastos relacionados con su crédito.<br>Los reembolsos no suponen la inmediata amortización del capital. | <b>El importe total que usted deberá pagar variará en función del importe del capital prestado, e incluirá las comisiones asociadas al mismo y los intereses generados hasta la cancelación del préstamo, conforme al tipo de interés acordado entre las Partes.</b><br>El sistema de amortización del Préstamo es el francés, por lo que se paga una cuota fija (mensual) comprensiva de capital e intereses. Según dicho sistema, la cantidad amortizada en cada cuota varía en función del capital pendiente de amortizar (el capital amortizado se incrementa con cada cuota).   |

### 3. Costes del Crédito.

|  |  |
|--|--|
| <b>El Tipo deudor o, si ha lugar, los diferentes tipos deudores que se aplican al contrato de crédito.</b>   | Tipo de Interés Nominal anual (T.I.N): Desde el 0% hasta el 20%  |
| <b>Tasa Anual Equivalente (TAE).</b><br><br>La TAE es el coste total del crédito expresado en forma de porcentaje anual del importe total del crédito.<br><br>La TAE sirve para comparar diferentes ofertas.   | <b>Tasa Anual Equivalente (T.A.E.): Desde el 0,00% hasta un máximo de 21,94%.</b><br>La T.A.E. ha sido calculada según la fórmula indicada en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo (B.O.E. de 25 de junio) y bajo las siguientes hipótesis de cálculo:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Cómputo sobre la base de meses de 30 días y de un año de 360 días.</li> <li>• Vigencia del Préstamo durante el periodo de tiempo acordado.</li> <li>• Que las Partes cumplirán sus obligaciones en las condiciones y plazos acordados en este contrato.</li> </ul> <b>La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) no incluye los gastos que el Titular tendría que pagar por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones con arreglo al presente contrato, ni los que sean de cuenta del Titular en la adquisición de bienes y servicios. Partiendo de un ejemplo representativo de un importe nominal concedido de 12.000€, a un tipo de interés anual fijo del 5,00% (5,12% T.A.E.), pagadero en cuotas regulares a 60 meses, iniciando el pago de las mismas el 1 de enero, el importe de cada cuota mensual será de 226,45 € a excepción de la última cuota que será de 226,78€. El importe total que deberá pagar será de 13.587,33€.</b> |
| ¿Es obligatorio para obtener el crédito en sí, o en las condiciones ofrecidas, tomar una póliza de seguros que garantice el crédito, u otro servicio accesorio? Si los costes de estos servicios no son conocidos del prestamista, no se incluyen en la TAE. | No   |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Costes Relacionados</b></p>   | <p>- Comisión de apertura: se calcula sobre el límite del préstamo y será la establecida en las Condiciones Particulares. Esta comisión se devenga y liquida en el momento de la firma del contrato, salvo que esté financiada, en cuyo caso BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC detraerá dicha cantidad del importe prestado y la misma será abonada por el Titular a través de la cuotas pactadas.</p> <p>- Compensación por cancelación anticipada de préstamos (total o parciales): 1% sobre el importe del Préstamo cancelado anticipadamente, en caso de que el período comprendido entre la fecha de reembolso anticipado y la fecha de vencimiento sea igual o superior a un (1) año. En el caso de que el citado período no supere un año y la compensación por reembolso anticipado pactada sea superior a anticipadamente. Si la compensación por reembolso anticipado pactada fuese inferior a 0,5%, esta compensación coincidirá con la pactada, calculándose el importe del préstamo reembolsado anticipadamente. Esta compensación se devenga y se liquida en el momento de producirse la amortización.</p> <p>- Comisión de reclamación de posición deudora vencida: Para compensar los gastos de regularización de la posición en caso de cuotas vencidas y no pagadas, se adeudará un importe de 35 euros. Esta comisión se devengará en cada situación que se produzca de reclamación de impago.</p> |
| <p><b>Condiciones en que pueden modificarse los gastos antes mencionados relacionados con el Contrato de crédito.</b></p>   | <p>La Entidad se reserva la facultad de modificar las comisiones y gastos aplicables, debiendo en estos casos comunicar de forma individualizada al Titular, con un plazo mínimo de dos (2) meses a su aplicación, los extremos en que consista dicha modificación. Se considerará que el Titular acepta la modificación si, dentro del indicado plazo, no comunicase su rechazo por el mismo medio que le ha sido notificada por la Entidad la modificación propuesta, pudiendo la Entidad proceder a la aplicación de las modificaciones de que se trate.</p> <p>En caso de que el Titular no estuviera conforme con dichas modificaciones, podrá resolver el contrato con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor sin coste alguno con derecho a la devolución proporcional de las comisiones y gastos satisfechos por anticipado, debiendo abonar en tal caso el importe de la deuda pendiente en el momento de la resolución. No obstante, podrán aplicarse de manera inmediata todas aquellas modificaciones que resulten más favorables para el Titular.</p>  |
| <p><b>Honorarios obligatorios de notaría</b></p>  | <p>Los gastos notariales que se puedan originar, en su caso, como consecuencia del contrato de préstamo serán por cuenta del prestatario.</p>  |
| <p><b>Costes en caso de pagos atrasados.</b><br/>La no realización de un pago podrá acarrearle graves consecuencias (por ejemplo la venta forzosa) y dificultar la obtención de un crédito.</p> | <p>Comisión por reclamación de posiciones deudoras: para compensar los gastos de regularización de la posición en caso de cuotas vencidas y no pagadas = 35,00 EUROS. Esta comisión se devengará en cada situación que se produzca de reclamación de impago. Si por cualquier motivo demorase el pago de las obligaciones vencidas (amortizaciones convenidas y/o sus intereses y comisiones) estas cantidades devengarán a favor de la Entidad, un tipo de interés de demora que será el resultado de sumar 2,00 puntos porcentuales al tipo de interés remuneratorio vigente para este tipo de operaciones. Los datos relativos al impago podrán ser comunicados por la Entidad a ficheros comunes de incumplimiento de solvencia patrimonial y crédito. Asimismo, el impago podrá dar lugar a su reclamación por vía judicial.</p>  |

#### 4. Otros aspectos jurídicos importantes.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>Derecho de desistimiento.</b><br/>Usted tiene derecho a desistir del contrato de crédito en el plazo de 14 días naturales.</p>  | <p>Sí.</p>   |
| <p><b>Reembolso anticipado.</b><br/>Usted tiene derecho a reembolsar anticipadamente el crédito total o parcialmente en cualquier momento.</p>  | <p>Sí, el Titular podrá amortizar o cancelar anticipadamente el importe del Principal pendiente, siempre que se encuentre al corriente de los pagos derivados del presente préstamo y lo comunique por escrito a la Entidad, o llamando al Servicio de Atención al Cliente.</p>  |
| <p><b>El prestamista tiene derecho a compensación en caso de reembolso anticipado.</b></p>  | <p>Compensación por cancelación anticipada del préstamo (total o parciales): 1% sobre el importe del Préstamo cancelado anticipadamente en caso de que el período comprendido entre la fecha de reembolso anticipado y la fecha de vencimiento sea igual o superior a un (1) año. En el caso de que el citado período no supere un año y la compensación por reembolso anticipado pactada sea superior a 0,5%, esta compensación será del 0,5% sobre el importe del préstamo reembolsado anticipadamente. Si la compensación por reembolso anticipado pactada fuese inferior a 0,5%, esta compensación coincidirá con la pactada, calculándose el importe del préstamo reembolsado anticipadamente. Esta compensación se devenga y se liquida en el momento de producirse la amortización.</p> |
| <p>Consulta de una base de datos. El prestamista tiene que informarle de inmediato y sin cargo del resultado, de una consulta de una base de datos si se rechaza la solicitud de crédito sobre la base de una consulta de este tipo. Esto no se aplica si la difusión de esa información está prohibida por una ley o por el Derecho de la Unión Europea o es contraria a los objetivos de orden público o de la seguridad pública.</p> | <p>En el proceso de análisis del riesgo crediticio se consultan ficheros de solvencia económica y riesgos de crédito. En caso de que la solicitud sea rechazada, el Titular será informado con detalle, a través del canal establecido a tal fin, de los resultados de dicha consulta y de la base de datos consultada, salvo que haya una norma de la Unión Europea de aplicación directa que así lo prevea, o sea contrario a objetivos de orden público o de seguridad pública.</p>   |
| <p><b>Derecho a un proyecto de Contrato de Crédito.</b><br/>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita una copia del proyecto de contrato de crédito. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud, el prestamista no está dispuesto a celebrar con usted el contrato de crédito.</p> <p><b>Periodo durante el cual el prestamista está vinculado por la información precontractual.</b></p> | <p>Usted tiene derecho, previa petición, a obtener de forma gratuita, una copia del proyecto de contrato de préstamo. Esta disposición no se aplicará si en el momento de la solicitud, la Entidad no está dispuesta a celebrar con usted el contrato de préstamo.</p> <p>A estos efectos el documento "Solicitud/Contrato" de Préstamo Personal, será considerado como Proyecto de contrato de préstamo hasta la aprobación del mismo por la Entidad previa aceptación del cliente mediante su firma.</p> <p>Esta información será válida desde la fecha de su emisión hasta los catorce (14) días naturales siguientes.</p>  |

**5. Información adicional en caso de comercialización a distancia de servicios financieros.**

| <b>a) Relativa al Prestamista.</b>  |   |
|---|---|
| Registro.   | BANKINTER CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A., entidad de pago híbrida, con domicilio en Avd. de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.729, Folio 181, Hoja número M-259543, con N.I.F.: A-82650672.  |
| La autoridad de supervisión.  | Entidad supervisada por el Banco de España C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid (bde.es).  |
| <b>b) Relativa al contrato de crédito.</b>  |   |
| Ejercicio del derecho de desistimiento  | El Titular dispondrá de un plazo de catorce (14) días naturales para ejercitar el derecho de desistimiento, sin indicación de los motivos ni penalización alguna, a contar desde la fecha de celebración del Contrato, entendiéndose por tal la del abono del capital prestado o desde la recepción de las condiciones contractuales y la información obligatoria legalmente establecida, si ésta fuera posterior. El Titular que desee ejercer su derecho de desistimiento deberá:<br>(i) comunicarlo a la Entidad, mediante escrito dirigido a su Departamento de Atención al Cliente en Avda. de Bruselas, 12, 28108 Alcobendas, Madrid, o por cualquier otro medio que permita acreditar el envío y la recepción de dicha comunicación; y,<br>(ii) pagar a la Entidad el capital y el interés diario acumulado sobre dicho capital, al tipo acordado en el Contrato calculado conforme a la fórmula prevista en el mismo, desde la fecha del préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital, sin ningún retraso indebido, a más tardar, a los treinta (30) días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. No se aplicará ninguna otra compensación a favor de la Entidad, salvo los gastos no reembolsables abonados por ésta, en su caso a la Administración Pública. El derecho a desistir del Contrato supone el desistimiento simultáneo del Contrato de Seguro de amortización del préstamo que, en su caso, se hubiera formalizado. |
| La legislación que el prestamista acepta como base para el establecimiento de relaciones con usted antes de la celebración del contrato de crédito.   | Legislación común española y, en particular, la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo.  |
| Cláusula sobre la legislación aplicable que rige en relación con el contrato de crédito y/o tribunal competente.  | El presente Contrato se regirá por la legislación común española. Las Partes contratantes señalan como fuero competente para cualquier reclamación judicial que pueda derivar del presente Contrato el de los Juzgados y Tribunales del domicilio del consumidor.   |
| <b>Régimen lingüístico.</b>   | <b>La información y los términos contractuales se facilitarán en castellano. Con su consentimiento, durante la duración del contrato de crédito nos comunicaremos con usted en castellano.</b>  |
| <b>c) Relativa al recurso.</b>  |   |
| Existencia y acceso a los procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso.  | En caso de divergencia entre las Partes sobre cualquier cuestión relacionada con el contrato, el contratante, y el titular en su caso, podrán realizar reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, C/ Alcalá, 48, 28014 Madrid. Antes de recurrir a este Servicio, deberán justificar haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente de la Entidad, Avda. de Bruselas, 12, 28108, Alcobendas, Madrid al que podrá dirigirse mediante: (i) correo dirigido a la dirección antes indicada; (ii) teléfono, llamando al número 900 80 20 81 o (iii) a través de su web <a href="http://www.bankinter.com">www.bankinter.com</a> . El Titular, si lo prefiere, en lugar del Servicio de Atención al Cliente, podrá dirigirse, a la Oficina del Defensor del Cliente, At. D. José Luis Gómez-Dégano y Ceballos-Zúñiga, C/Raimundo Fernández de Villaverde, nº 61, 8º Dcha, 28003, MADRID, Teléfono: 91 429 56 61 - Fax :91 429 23 19   |
| Conforme a los principios de transparencia, la Entidad pone a disposición del Titular la información actualizada trimestralmente sobre comisiones y tipos practicados u ofertados de manera más habitual en las operaciones más frecuentes con los perfiles de clientes más comunes que sean personas físicas (Anejo 1 de la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos). Esta información se publica trimestralmente en Internet: <a href="http://www.bankinterconsumerfinance.com">www.bankinterconsumerfinance.com</a> , y también está a su disposición previa petición llamando al 902 132 313 o por escrito dirigido a Avenida de Bruselas, 12, C.P. 28108, Alcobendas, Madrid. |   |